

AUTO No.

131-0896

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRAMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL EN ESPACIO PRIVADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

28 OCT 2015

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro- Nare "CORNARE". En uso de sus facultades establecidas en la ley 99 de 1993, 1437 de 2011, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, la Resolución Corporativa 112-6811 de 2009, demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado 112-4646 del 21 de octubre de 2015, residentes del **CONDominio CIUDADELA ARTESANAL**, con Nit 800.156.019, a través de la señora **MARGARITA ARANGO TORO**, identificada con cedula de ciudadanía número 42.867.850, solicitaron ante esta Corporación un permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, localizados en el condominio, ubicado en zona urbana del Municipio de Marinilla.

Que mediante **Informe Técnico 5025 del 17 de septiembre de 2015**, funcionarios de la Secretaria de Agricultura y Medio Ambiente del Municipio de Marinilla, realizaron visita de inspección ocular, conceptuando que los árboles objeto de la solicitud, están ubicados cerca de una vía por donde transitan en su mayoría estudiantes, además de ser una vía con flujo vehicular, en donde los individuos presentan condiciones fisiológicas de deterioro, ramas secas y altura, por lo tanto representan riesgo de volcamiento.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa N° 112-6811 de 1 de diciembre de 2009, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS, solicitado por residentes del **CONDominio CIUDADELA ARTESANAL**, a través de la señora **MARGARITA ARANGO TORO**, identificada con cedula de ciudadanía número 42.867.850, localizados en el Condominio Ciudadela Artesanal, ubicado en la Calle 18 B N° 46-69, zona urbana del Municipio de Marinilla.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Tramites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación Técnica de la solicitud presentada mediante **Radicado número 131-4646 del 21 de octubre de 2015**.

Parágrafo: El presente acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie autorizando o negando el permiso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto al señor Alcalde **JOSE GILDARDO HURTADO ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.906.721, en calidad de representante legal del **MUNICIPIO DE MARINILLA**, con NIT 890.983.716-1. Haciéndole entrega de una copia de la

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/ Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-66/V.05

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el presente Acto administrativo a la señora **MARGARITA ARANGO TORO**, identificada con cedula de ciudadanía número 42.867.850, en calidad de parte interesada, la cual podrá ser localizada en la Calle 18 B N° 46 – 69, del Municipio de Marinilla, Celular 3186689443

ARTICULO QUINTO: Ordénese la fijación del presente acto administrativo en la alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo en el boletín oficial de la Corporación y/o a través de la Pagina Web www.cornare.gov.co

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.440.16.2015
Asunto: Flora
Proceso: Tramite Ambiental
Elaborado: Abogado/ V.Peña P
Fecha: 26/10/2015